

DOCUMENTO DE CONTRATACIÓN



CONTRATACIÓN DIRECTA

CONTRATACIÓN DIRECTA DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE UN FONDO Y EMISIÓN DE GARANTÍAS QUE RESPALDEN FINANCIAMIENTOS DE BANCA DE PRIMER PISO Y BANCA DE SEGUNDO PISO DEL BANHPROVI.

Fuente de Financiamiento: Recursos Propios formalizados a través del Convenio de Transferencia de Recursos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) "Programa para la Reactivación Económica a través de la MIPYME en la Crisis y Post Crisis COVID-19 en Honduras" provenientes del Contrato de Préstamo No. 2248 otorgado por el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).

SEPTIEMBRE 2020.

TEGUCIGALPA M.D.C HONDURAS C.A.

CONTENIDO

1. OBJETO.....	3
2. IDIOMA DE LAS COMUNICACIONES.....	3
3. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR CON LA OFERTA ECONÓMICA.....	3
4. OBSERVACIONES, DISCREPANCIAS U OMISIONES	4
5. ACLARACIONES Y AMPLIACIONES	4
6. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	4
7. NEGOCIACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS.....	4
8. FORMALIZACIÓN	5
9. VIGENCIA DEL SERVICIO	5
10. FORMA DE PAGO	5
11. MULTAS Y SANCIONES PECUNIARIAS POR INCUMPLIMIENTO	5
12. CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCOTRATACIÓN	6
13. CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCOTRATACIÓN	6
ESPECIFICACIONES TECNICAS	7
1. ANTECEDENTES	7
2. OBJETO DEL SERVICIO	8
3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL SERVICIO	8
4. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS	9
4.1. SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA EMISIÓN DE GARANTÍAS QUE RESPALDEN FINANCIAMIENTOS DE BANCA DE SEGUNDO PISO DEL BANHPROVI.....	9
4.1.1. CREACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE UN FONDO DE GARANTÍA	9
4.1.2. REQUERIMIENTOS PARA CUMPLIR PÓR EL FONDO DE GARANTÍA.....	9
4.1.3. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y COMERCIALES	10
4.2. SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE UN FONDO DE GARANTIA QUE PROVEA GARANTÍAS EN RESPALDO DE FINANCIAMIENTOS DE BANCA DE PRIMER PISO DEL BANHPROVI.	10
4.2.1. ADMINISTRACIÓN DE UN FONDO DE GARANTÍA	10
4.2.2. CARACTERÍSTICAS DE LAS GARANTÍAS	11
5. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA O SOCIEDAD QUE PROVEA LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA EMISIÓN DE GARANTÍAS.....	11
6. ESQUEMA FINANCIERO.....	12
7. SOLVENCIA DE LOS FONDOS DE GARANTÍA	12
8. VIGENCIA DEL CONTRATO.....	13
9. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS	13
10. ACEPTACION DE OFERTAS.....	13

CONTRATACIÓN DIRECTA DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE UN FONDO Y EMISIÓN DE GARANTÍAS QUE RESPALDEN FINANCIAMIENTOS DE BANCA DE PRIMER PISO Y BANCA DE SEGUNDO PISO DEL BANHPROVI.

1. OBJETO

BANHPROVI requiere la contratación de una empresa o sociedad especializada en la administración de un Fondo de Garantía para garantizar los préstamos otorgados a través de la banca de primer y segundo piso del BANHPROVI y además que cuente con autorización por parte de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS).

2. IDIOMA DE LAS COMUNICACIONES

El BANHPROVI requiere que toda comunicación sea realizada en idioma español por escrito entregada por el oferente.

3. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR CON LA OFERTA ECONÓMICA

- 3.1 Carta de expresión de interés en participar en el proceso, la propuesta técnica para la administración con los servicios y una oferta económica por la administración del fondo de garantía.
- 3.2 Documentación que acredite la capacidad operativa de la emisión de garantías.
- 3.3 Copia de la Certificación o constancia emitida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) donde acredite el registro en esta institución reguladora del sistema financiero.
- 3.4 Declaración Jurada del Representante Legal indicando que tanto él como su representada no están comprendidos en los casos a que se refieren los Artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado. Si fuere un consorcio, la declaración jurada debe comprender a cada uno de los integrantes.
- 3.5 Declaración Jurada del Representante Legal indicando que tanto él, su representada y los socios de ésta, no están comprendidos en ninguna de las inhabilidades, prohibiciones, ni situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y demás legislación que rige la materia
- 3.6 Escritura de constitución de Sociedad Mercantil/ Personería Jurídica y sus reformas si las hubiere, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.
- 3.7 Poder General de Administración o Representación debidamente inscrito en el Registro Mercantil, o indicar que dicho poder se encuentra contenido en la escritura de constitución de la empresa o en sus reformas por ser inherentes al cargo de Gerente General, presidente del Consejo de Administración o cualquier otro cargo que ostente la representación legal de la empresa.
- 3.8 Fotocopia de Identidad o documentos de identificación del Representante Legal.
- 3.9 Fotocopia del Registro Tributario Nacional de la empresa o sociedad y del Representante Legal.
- 3.10 Constancia de solvencia fiscal electrónica emitida por el Sistema de Administración de Rentas (SAR), donde se acredite su solvencia en el pago de sus obligaciones tributarias, tal como lo exige el artículo 19 de la Ley de Eficiencia en los Ingresos y el Gasto Público.

Los oferentes deberán presentar los documentos en físico y por medios electrónicos (digitales). BANHPROVI podrá en cualquier momento del proceso de contratación y previo a la suscripción del respectivo contrato, solicitar la documentación que considere pertinente para el aseguramiento eficaz del proceso.

4. OBSERVACIONES, DISCREPANCIAS U OMISIONES

- 4.1 En el caso que el oferente encuentre discrepancias u omisiones en estas Especificaciones técnicas y condiciones de Contratación o tengan dudas sobre su significado, deberán notificarlas por escrito a la División de Administración, a más tardar dos (2) días calendarios antes de la fecha de presentación de oferta indicada en la carta de invitación.
- 4.2 BANHPROVI, a través de la División de Administración dará respuesta escrita a las consultas recibidas, por lo tanto, no se formularán aclaraciones verbales. El tiempo para preguntas y aclaraciones será de dos (2) días calendarios.
- 4.3 Los errores en las ofertas, cualesquiera que estos sean, correrán por cuenta y riesgo del oferente.

5. ACLARACIONES Y AMPLIACIONES

Si BANHPROVI necesitase hacer aclaraciones o ampliaciones a estas Especificaciones Técnicas y Condiciones de Contratación, se harán del conocimiento del oferente mediante comunicación escrita emitida por la Secretaría del Comité de Licitaciones y Compras.

6. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

- 6.1 La oferta económica debe ser remitida por escrito o vía correo electrónico, a más el día Lunes 14 de septiembre de 2020, además, debe estar acompañada con las especificaciones técnicas a suministrar.
- 6.2 Todos los precios ofertados deben ser expresados en lempiras, descrito en letras y números.
- 6.3 Si se detectan discrepancias entre precios en letras y cifras se tendrán en cuenta las primeras.

7. NEGOCIACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS

- 7.1. De conformidad con el Artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, recibida la oferta económica, la Secretaría del Comité de Licitaciones y Compras del BANHPROVI procederá a la negociación de la oferta económica con el oferente, con el propósito de obtener las condiciones económicas más ventajosas para la institución.
- 7.2. Finalizado el proceso de negociación, se elaborará el informe y proyecto de resolución correspondiente para la adjudicación, este último será sometido a la aprobación del Consejo Directivo de BANHPROVI; la adjudicación será comunicada por la Secretaría del Comité de Licitaciones y Compras al oferente quien en adelante se denominará el proveedor.

8. FORMALIZACIÓN

La adjudicación de esta contratación será autorizada por el Consejo Directivo del BANHPROVI y comunicada a las instituciones participantes por la Secretaria del Comité de Licitaciones y Compras de BANHPROVI.

Las instituciones adjudicadas deberán presentar la documentación referida en el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

9. VIGENCIA DEL SERVICIO

Se estima que el contrato tendrá una duración de aproximadamente dieciséis (16) meses a partir de la firma de contrato, pero el plazo estará en todo caso y circunstancia supeditado a la disponibilidad presupuestaria, por lo que el plazo puede ser inclusive reducido o ampliado por las partes.

10. FORMA DE PAGO

Para financiar la contratación objeto del presente proceso de contratación, el BANHPROVI cuenta con los recursos en su presupuesto del 2020; asimismo considerar recursos en los servicios de administración del fondo de garantía para cubrir los gastos del año 2021, lo cual quedará sujeto a la aprobación presupuestaria correspondiente por parte del Congreso Nacional de la República.

El pago de la comisión por cobro de administración se realizará mensualmente, dentro de los diez (10) días hábiles del siguiente al finalizar cada mes, conforme a las condiciones del tramo apartado, presentando un recibo o factura correspondiente; asimismo un informe de la colocación de garantías acumuladas y de forma mensual. para ambos casos las facturas deben contener el visto bueno del Jefe de División Fondos de Garantías quién dará Visto Bueno del informe acerca del servicio recibido.

Considerando para el cálculo un prorrateo conforme a los meses en los que se aportaron los tramos.

11. MULTAS Y SANCIONES PECUNIARIAS POR INCUMPLIMIENTO

- 11.1. Sin perjuicio del cumplimiento del contrato respectivo por parte del proveedor, por las demoras no justificadas en la prestación de los servicios objeto de la presente contratación, o incumplimiento de cualquiera de las cláusulas que el BANHPROVI estime de suma trascendencia, se aplicará al proveedor una multa por cada día calendario de atraso, por demoras no justificadas en la ejecución de cumplimiento de la obligación, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones generales del presupuesto de ingresos y egresos de la república vigente, el porcentaje será de cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), sobre el monto total del contrato.
- 11.2. Si la demora no justificada diese lugar a la aplicación de una multa acumulada equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el BANHPROVI podrá considerar la resolución total del mismo.

12. CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCOTRATACIÓN

No se aceptarán ofertas en las que contemplen subcontratos con terceros, ni se aceptara la cesión del contrato una vez formalizado; por lo tanto, el oferente que resulte adjudicado no podrá transferir, asignar, subcontratar, cambiar, modificar o traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al contrato; si así sucediera, la cesión será considerada como incumplimiento.

13. CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCOTRATACIÓN

Cualquier diferencia o conflicto que surgiera entre BANHPROVI y el oferente que resulte adjudicado, deberá resolverse en forma conciliatoria y por escrito entre ambas partes; caso contrario, se someterá a conocimiento de los Juzgados correspondientes del Departamento de Francisco Morazán en Honduras.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

1. ANTECEDENTES

Mediante Decreto Legislativo 358-2014, publicado en el diario oficial La Gaceta el 20 de mayo de 2014, se reforma la Ley del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), definiendo como objeto del Banco la promoción del crecimiento y desarrollo socioeconómico de todos los hondureños mediante el financiamiento inclusivo para la Producción y la Vivienda.

En fecha 10 de febrero de 2020, el Gobierno de Honduras, mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-005-2020, reformado mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-023/2020, declaró Estado de Emergencia Humanitaria y Sanitaria a nivel nacional por el COVID-19. Asimismo, el 16 de marzo de 2020, como parte de las medidas de contención ante el virus, se estableció un Estado de Sitio en las principales ciudades del país, extendiéndose posteriormente a todo el territorio nacional, el cual se mantiene vigente a la fecha.

Lo anterior, ha generado una contención de la actividad económica del país con el fin de frenar la expansión de la enfermedad y salvar vidas humanas, afectando las actividades de todo el sector empresarial de Honduras, incluyendo a la micro, pequeña y mediana empresa (MIPYME), sector que actualmente genera alrededor del 70% de empleos en el país.

Ante la declaratoria de emergencia por COVID-19, el Gobierno de la República de Honduras ha definido dos pilares fundamentales dentro de su estrategia de respuesta: la atención sanitaria y la reactivación económica. Considerando que, para este último, la micro y pequeña empresa un sector de gran importancia para la economía nacional, generando alrededor del 70% de empleos en el país, el acceso a financiamiento es clave para: (i) sostener los empleos y (ii) reactivar las empresas al momento que la economía vuelva a funcionar.

En atención a lo anterior, la Secretaría de Finanzas, en nombre y representación de la República de Honduras, solicitó el apoyo del BCIE con un crédito por US\$300,000,000.00 para financiar el "Programa de Apoyo a la Reactivación Económica a través de la MIPYME durante la Crisis y Post Crisis COVID-19".

Motivo por el cual, mediante decreto Legislativo No. 66-2020 de fecha 28 de mayo de 2020 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 1 de junio de 2020, el Congreso Nacional de la República aprobó en todas y cada una de las partes del Contrato de Línea de Crédito No. 2248, suscrito el 20 de mayo 2020, entre el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), en su condición de Prestamista y el Gobierno de la República de Honduras, en su condición de Prestatario del financiamiento de hasta un monto de CIEN MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100,000,000.00), recursos que son destinados a financiar la ejecución del "Programa para la Reactivación Económica a través de la MIPYME en la Crisis y Post Crisis COVID-19 en Honduras", el Programa tiene como objetivo reactivar la economía del país afectada por la crisis del COVID-19, a través del acceso a crédito y garantías, en condiciones favorables, a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (MIPYME) hondureña, compareciendo como Organismo Ejecutor del Programa, el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI).

Así mismo, mediante Decreto Legislativo No. 41-2020 de la fecha 30 de abril del 2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 5 de mayo del 2020, el pleno del Congreso

Nacional decretó las Medidas de Acceso e Inclusión Financiera del BANHPROVI para los Sectores Productivos del País, autorizándolo para que en el marco de las atribuciones de administrar fondos de garantías pueda contratar directamente servicios de colocación, seguimiento y liquidación de garantías a las MIPYMES. Adicionalmente para que con dichos fondos pueda otorgar garantías a los usuarios finales de primer y segundo piso, a las carteras que soliciten sus Acreedores Beneficiarios en operaciones de segundo piso, sean estas individuales o institucionales estableciendo primas que garanticen la sostenibilidad de los fondos de garantías constituidos.

En el Artículo 4 del mencionado Decreto, se establece que para el cumplimiento del objetivo del Programa la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas deberá transferir al BANHPROVI los recursos del Contrato de Préstamo No. 2248 TRAMO A en las mismas condiciones en que el Gobierno de la República de Honduras obtiene el financiamiento y para ello deben suscribir el respectivo convenio de transferencia de recursos financieros; Convenio que ha sido suscrito entre ambas instituciones en fecha 4 de junio de 2020, ya que el Contrato de Préstamo del cual se deriva el Convenio de Transferencia ha sido autorizado por las autoridades competentes.

Además, el Artículo 4 de la Ley de Contratación del Estado, la Administración debe concertar contratos en consonancia con el ordenamiento jurídico y con los principios de la sana y buena administración, debiendo respetar los procedimientos de ley. Asimismo, el Artículo 5 establece que está obligada desde su planificación hasta controlar las actividades de contratación en las mejores condiciones de costo y calidad; instaura además que, en el caso de que los convenios suscritos con organismos de financiamiento externo establezcan regulaciones diferentes, prevalecen esas en los demás aspectos que no exista contradicción, la contratación se registrará por la Ley de Contratación del Estado.

2. OBJETO DEL SERVICIO

Administrar un Fondo de Garantía para garantizar los préstamos otorgados a través de la banca de primer y segundo piso del BANHPROVI.

3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL SERVICIO

- El BANHPROVI requiere contratar los servicios de una empresa o sociedad especializada que se encuentre autorizada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), para la creación de un Fondo de Garantías que provea garantías en respaldo de las operaciones de segundo piso que emita el BANHPROVI.
- El BANHPROVI, requiere que el Fondo de Garantía, provea garantías en respaldo financiamientos otorgados por banca de primer piso del BANHPROVI.

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS

4.1.SERVICIO ESPECIALIZADOS PARA LA EMISIÓN DE GARANTÍAS QUE RESPALDEN FINANCIAMIENTOS DE BANCA DE SEGUNDO PISO DEL BANHPROVI.

4.1.1. CREACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE UN FONDO DE GARANTÍA

El Fondo de Garantía facilitará el acceso al crédito a las MIPYMES, a través de la puesta a disposición de los siguientes tipos de garantía:

I Garantía Única al Intermediario: El fondo otorgará certificado de garantía con el fin de respaldar las obligaciones de pago asumidas por los intermediarios financieros beneficiados de menor escala que utilicen los productos financieros autorizados de redescuento por el BANHPROVI con los recursos del préstamo BCIE-SEFIN-BANHPROVI, para otorgar financiamiento a sus clientes de micros, pequeñas y medianas empresas. Este producto permite atender a intermediarios financieros elegibles, con limitantes de garantía poder obtener financiamiento que permitan a su vez financiar a las MIPYMES en los destinos de activo fijo y capital de trabajo.

II Garantía de Cartera de Créditos Individuales: Para los financiamientos de segundo piso que otorgue el BANHPROVI, se otorgarán certificados de garantía a las IFIs Participantes como respaldo a financiamientos otorgados a los Beneficiarios con origen de fondos redescontados por el BANHPROVI.

4.1.2. REQUERIMIENTOS PARA CUMPLIR PÓR EL FONDO DE GARANTÍA

Se estiman los siguientes requerimientos que debe de cumplir por parte del Fondo:

- Administrar los recursos separados de la contabilidad, con prudencia a través de la ejecución de directrices técnicas en que sustente la sostenibilidad y eficacia del Fondo, mediante una planificación, definición, seguimiento y adecuación de políticas para la administración y gestión del fondo.
- La administración de las inversiones de los recursos financieros de las reservas técnicas
- Los recursos en administración para la emisión de garantías serán aportados de la siguiente forma: un monto administrado inicial por USD \$ 29.6 Millones de dólares y un monto final administrado por USD \$75 Millones.
- El proveedor de servicio debe de contar con la capacidad escalar el nivel de procesamiento para atender las siguientes proyecciones mínimas de colocación de sus diferentes productos. A continuación, proyecciones.

	Garantías de Cartera				Total
	2020	2021	2022	2023	
Garantías	3,732	9,739	10,704	11,772	35,947
Monto Movilizado	1,025,000,000	1,394,600,000	1,526,800,000	1,679,480,000	5,625,880,000
Garantizado	775,400,000	1,124,760,000	1,232,880,000	1,356,168,000	4,489,208,000

	Garantías al Intermediario				Total
	2020	2021	2022	2023	
Garantías	2	4	5	6	17
Monto Movilizado	4,000,000	8,000,000	10,000,000	12,000,000	34,000,000
Garantizado	2,800,000	5,600,000	7,000,000	8,400,000	23,800,000

4.1.3. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y COMERCIALES

- La empresa o sociedad que brinde el servicio requiere contar o desarrollar una plataforma tecnológica que permita gestionar todo el proceso de la emisión de garantías incluyendo, pero no limitado a:
 - Emisión y entrega de títulos de garantía
 - Atención al cliente
 - Honra de garantías
 - Gestión de procesos operativos y tecnológicos
 - Generación de informes para el BANHPROVI
 - Generación de contabilidad independiente
 - Constitución y control de las reservas del fondo
 - Los recursos administrados y la gestión serán supervisados por la CNBS, generando transparencia y seguridad ante el sistema financiero y el proveedor de fondos BCIE.
- El sistema para procesar la garantía al intermediario, con las medidas necesarias que exige el ente regulador.
- Las garantías que se otorguen deberán ser emitidas de acuerdo con el Reglamento de garantías emitido aprobado por el BANHPROVI
- Integración de un Comité Técnico compuesto por funcionarios de BANHPROVI.
- Realizar esfuerzos de comercialización de forma conjunta con BANHPROVI con los intermediarios financieros participantes.
- Diseñar metodologías de comercialización que permita colocar garantías con mayor rapidez.
- Contar capacidad tecnológica que permita la gestión de bases de datos con la capacidad y seguridad de información que garantice la protección y disponibilidad de la información.
- Administración del Riesgo de Garantías proponiendo estrategias o mitigadores para mantener integro el patrimonio cedido en administración.
- El Fondo será supervisado por la Auditoría Interna, CNBS y el Tribunal Superior de Cuentas

4.2. SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE UN FONDO DE GARANTÍA QUE PROVEA GARANTÍAS EN RESPALDO DE FINANCIAMIENTOS DE BANCA DE PRIMER PISO DEL BANHPROVI.

4.2.1. ADMINISTRACIÓN DE UN FONDO DE GARANTÍA

El BANHPROVI, requiere que el Fondo de Garantía, provea garantías en respaldo financiamientos otorgados por banca de primer y segundo piso del BANHPROVI.

EL BANHPROVI asignará y trasladará recursos financieros hasta un porcentaje de los tramos recibidos en administración por parte del BCIE, su equivalente en moneda nacional, para capitalizar el patrimonio de este Fondo de Garantía que proveerá garantías a los financiamientos otorgados por banca de primer y segundo piso del BANHPROVI

4.2.2. CARACTERÍSTICAS DE LAS GARANTÍAS

El fondo de garantía debe respaldar las operaciones conforme a los siguientes lineamientos generales, los que tendrán que ser contemplados dentro de la reglamentación del mismo.

- Para los financiamientos de primer piso otorgados el BANHPROVI, se otorgará certificados de garantía a las IFI's Participantes como respaldo a financiamientos otorgados a los Beneficiarios.
- El monto máximo del préstamo a garantizar deberá ser conforme a lo descrito en los Productos Financieros que defina el BANHPROVI.
- Los Certificado de Garantías (CG) emitidos por el Fondo de Garantía implican obligatoriamente la participación de la IFI Participante en los riesgos inherentes a los financiamientos que otorgue y por tanto a las obligaciones garantizadas.
- El Fondo de Garantía limita su responsabilidad a la proporción de cobertura asignada a cada obligación garantizada de conformidad a lo establecido en el CG emitido y en el presente Reglamento.
- La IFI participante calificará las solicitudes de garantías que los Beneficiarios requieran, una vez que se cumplan los requisitos y condiciones financieras siguientes:
 - Los financiamientos deben corresponder a destinos establecidos en los productos financieros emitidos por BANHPROVI para el otorgamiento de créditos.
 - La IFI podrá solicitar al deudor una garantía adicional por la proporción no garantizada por el fondo de garantía, sin embargo, esta no debe ser una condición que limite el otorgamiento del crédito. En caso de que el deudor tenga garantías previamente constituida con las IFIs, éstas podrán vincularse como respaldo de los nuevos créditos comprendidos en este mecanismo.

5. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA O SOCIEDAD QUE PROVEA LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA EMISIÓN DE GARANTÍAS.

Para la adecuada administración del Fondo de Garantía, serán funciones de la sociedad que provea el servicio:

1. Mantener el patrimonio del Fondo de Garantía separado de sus propios bienes y de los otros fondos de garantía que administre.
2. Suscribir el Contrato de Adhesión para el uso del Fondo de Garantía con la IFI Participante.
3. Aprobar o denegar las solicitudes de garantía de conformidad a lo establecido en el presente Reglamento.
4. Emitir los certificados de garantía con cargo al Fondo de Garantía, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente Reglamento.
5. Llevar un registro de las garantías emitidas y ejecutadas y establecer los controles que permitan mantener el Fondo de Garantía actualizado.
6. Registrar, contabilizar y dar seguimiento al pago de primas al Fondo de Garantía.
7. Realizar los pagos correspondientes a la ejecución de las garantías, según lo establecido en el Reglamento del Fondo.

8. Invertir los excedentes o disponibilidades líquidas administradas dentro del Fondo de Garantía conforme a su reglamentación interna o lo indicado por el Comité Técnico del Fondo.
9. Anular la garantía, negar su pago o exigir el reintegro de las sumas satisfechas por dicho concepto, al detectar anomalías en la elegibilidad o en el manejo de los financiamientos garantizados, inconsistencias en la información que sirvió de base para la aprobación de la obligación garantizada o en la documentación que se haya suministrado para el pago de la garantía. En estos eventos, no se está obligado a reintegrar las primas por el otorgamiento de tales CG ya devengadas; asimismo, suspender el contrato de adhesión a aquella IFI que realice estas prácticas.
10. Constituir dentro del Fondo de Garantía las reservas contables de conformidad a lo establecido en el Reglamento establecido para estos.
11. Prestar la capacitación y asesoría requerida por las IFIs participantes y BANHPROVI sobre la operatividad y realizar las acciones de comercialización y realizar las acciones de comercialización y divulgación necesarias para dar a conocer los beneficios del Fondo de Garantía a los beneficiarios.
12. Mantener un estrecho contacto con la IFI participantes a fin de que el esquema de garantías opere eficazmente.
13. Preparar mensualmente los informes sobre la situación de las garantías emitidas y ejecutadas.
14. Preparar mensualmente los estados financieros de las operaciones del Fondo de Garantía.
15. Liquidar el remanente del capital del Fondo de Garantía, en caso de que concluyan las obligaciones respaldadas con estos recursos.
16. Remitir informes sobre la situación de las garantías otorgadas a requerimiento del BANHPROVI.

6. ESQUEMA FINANCIERO

La administración de inversiones estará a cargo en un mayor porcentaje por el BANHPROVI, a la empresa o sociedad seleccionada le corresponderá un porcentaje de administración de las inversiones, de los recursos recibidos en administración por parte del BCIE, en dos tramos:

- a) Primer tramo administrado de US\$29.6 millones se destinarán recursos para garantizar el otorgamiento de préstamos para banca de primer y segundo piso del BANHPROVI.
- b) De igual forma, para el Segundo tramo administrado acumulado de hasta USD\$75 Millones se destinarán recursos para garantizar el otorgamiento de préstamos para banca de primer y segundo piso del BANHPROVI.

7. SOLVENCIA DE LOS FONDOS DE GARANTÍA

Como mecanismo para asegurar el correcto manejo del riesgo transferido en los Fondos de Garantía, la solvencia de este, la que se define como el valor resultante de dividir el capital del Fondo de Garantía entre el saldo total de las obligaciones garantizadas por el mismo, no podrá ser inferior al 33.33%, en caso de ser inferior se dejará de emitir nuevos certificados de garantía hasta que se libere el cupo por el repago de las obligaciones garantizadas.

Debido a este límite, el monto máximo de la suma de los valores garantizados por el Fondo de Garantía es de tres (3) veces el total de su capital.

8. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo del Fondo podrá ser de dieciséis (16) meses contados a partir de la fecha de suscripción del convenio de creación y administración, El plazo se renovará por escrito por el periodo que ambas partes se pongan de acuerdo, mediante la suscripción de un nuevo Convenio.

9. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La División de Administración de Fondos de Garantía evaluará la propuesta recibida de la empresa o sociedad.

10. ACEPTACION DE OFERTAS

BANHPROVI se reserva el derecho de rechazar ofertas cuyos precios distorsionen o no estén en consonancia con los precios de mercado establecidos para este tipo de operaciones.